

**CERTIFICADO**

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO           | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|----------------------------|--------------------|
| 5214/2026     | La Junta de Gobierno Local | 17/09/2026         |

EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**Expediente 5214/2026. Propuesta de aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de la subvención destinada a estudiantes de Teulada que vayan a cursar estudios reglados de enseñanza no obligatoria durante el curso 26/27.**

|                                                        |                                    |                                    |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Favorable</b>                                       | <b>Tipo de votación:</b> Ordinaria | <b>Tipo de mayoría:</b> Unanimidad |
| A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0 |                                    |                                    |

| Votación | A favor | En contra | Abstenciones | Ausentes |
|----------|---------|-----------|--------------|----------|
| Primera  | 6       | 0         | 0            | 0        |

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Visto que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Teulada pretender favorecer a todos aquellos estudiantes empadronados en el municipio y que cursen estudios no obligatorios de enseñanza reglada para el curso 2026/2027, ofreciendo ayudas individuales para sufragar parte del coste de los libros de texto, todo ello con independencia de las ayudas que directa o indirectamente subvencionen la misma finalidad, incluidas las becas generales de estudios.

Esta propuesta tiene como finalidad aprobar la convocatoria de las subvenciones relativas a los mencionados estudiantes y las bases reguladoras para la concesión de las mismas.

Considerandos que las mencionadas ayudas se encuentran incorporadas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento de Teulada y dentro del marco jurídico establecido en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3904 de 3 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 7 de septiembre de 2026.

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de la subvención destinada a estudiantes de Teulada que vayan a cursar estudios reglados de enseñanza no obligatoria durante el curso 26/27.

MARIA BISQUERT CRESPO (1 de 2)  
Secretaria en funciones  
Firma: 17/09/2026  
HASH: ed0bd06af18d5d139c8e4110b2b36144



VICENTE RAUL LORELL SIGNEDS (2 de 2)  
Fiscalizador  
Firma: 17/09/2026  
HASH: b979d883834250426e85524730ea8782



**SEGUNDO.-** Aprobar las bases reguladores de la concesión de la subvención, adjuntas a la presente propuesta.

**TERCERO.-** Autorizar los créditos presupuestarios de la aplicación 3371.48000 del Presupuesto de Gastos, para atender los compromisos derivados de esta convocatoria, por un importe máximo de 10.000€ (Fase A).

**CUARTO.-** Publicar este acuerdo y su anexo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

## **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS COSTES DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR A**

### **ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE TEULADA QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS NO OBLIGATORIOS DURANTE EL CURSO 2026/2027**

#### **BASE PRIMERA: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas individuales en régimen de concurrencia competitiva que contribuyan a sufragar parte de los gastos de la compra de libros de texto y material escolar a los/las estudiantes empadronados/as en el municipio de Teulada que cursen estudios no obligatorios de enseñanza reglada, es decir, de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, Enseñanzas artísticas o deportivas superiores, estudios universitarios oficiales de Grado o Máster durante el curso 2026-2027. Quedan excluidas cualquier tipo de enseñanzas y estudios que no estén incluidos en la presente convocatoria.

Se entiende por material escolar el conjunto de productos directamente necesarios para el desarrollo de la actividad académica del curso matriculado: material de escritorio y dibujo, carpetas, agendas escolares, calculadoras y material informático de uso exclusivamente académico, siempre que su adquisición pueda ser acreditada mediante factura o tiquet de compra, según la Base Sexta de esta convocatoria.

#### **BASE SEGUNDA: NORMATIVA.**

El procedimiento de concesión de ayudas para sufragar parte de los gastos en la compra de libros de texto que se indican en estas bases deberá ajustarse a las mismas, y en todo lo que no se prevea en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, a la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada y al resto de la normativa legal de aplicación.

#### **BASE TERCERA: FINANCIACIÓN E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.**

Estas ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3371.48000 "Ayudas individuales sufragar parte de los costes de libros de texto y material escolar a estudiantes empadronados en el municipio de Teulada" del presupuesto del Ayuntamiento de Teulada para el ejercicio 2026, dotado con un importe de 10.000,00 euros mediante retención de crédito número 220260005917.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.



El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

#### **Cuantía:**

La cuantía máxima de la convocatoria asciende a **10.000,00€**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3371.48000**, número de retención de crédito **220260005917**

Si el número de solicitudes admitidas y la suma de los importes solicitados NO pueden superar el crédito disponible, cada persona beneficiaria recibirá el importe equivalente al coste acreditado de la compra de libros y material escolar, sin que en ninguno caso pueda superar el coste real de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003. En el caso que el importe total justificado sea mayor que la ayuda concedida, se concederá la ayuda según el importe justificado. El remanente se distribuirá entre el total de solicitudes en que el importe justificado no supere el importe de la ayuda. Y así, sucesivamente.

Procediendo de este modo, la suma de la cantidades solicitadas NO superará el crédito disponible, se aplicará el sistema de prorrateo proporcional entre el número total de solicitudes admitidas, según el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cada persona beneficiaria recibirá una cuantía resultante de dividir el crédito disponible entre el número total de solicitudes admitidas, sin un importe mínimo por solicitante.

***Motivación del sistema de prorrateo.*** El sistema de reparto lineal se adopta de manera expresamente motivada atendiendo a los criterios siguientes, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia consagrados en el artículo 8 de la Ley 38/2003:

(a) Eficacia: el objeto de la convocatoria es garantizar el acceso a los materiales escolares al conjunto de estudiantes empadronados en el municipio que cursan estudios no obligatorios, sin distinción por nivel de renta, dado que la selección por renta ya queda cubierta por la convocatoria estatal de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional y por las ayudas de la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana. La duplicidad de un criterio de renta en la convocatoria municipal no añadiría cobertura diferenciada al colectivo objetivo.

(b) Eficiencia: el reparto igualitario es la fórmula que minimiza el coste de gestión y tramitación —en no exigir la acreditación de la renta familiar para cada solicitud—, cosa que permite que la totalidad del crédito disponible beneficie a los destinatarios sin detracción de recursos por tareas de verificación y puntuación desproporcionadas respecto del importe de la convocatoria. El presente sistema satisface, por lo tanto, los principios del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE CUARTA: PERSONAS BENEFICIARIAS.**



Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas estudiantes que estén matriculadas durante el curso escolar de la convocatoria en los estudios reglados no obligatorios señalados en la Base I de esta convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar cursando estudios no obligatorios y tener hasta 30 años.
2. Estar empadronado/a en el municipio de Teulada, con un mínimo de un año de antigüedad contando hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
3. Que la persona solicitante esté al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.
4. Presentar la solicitud y el resto de documentación correspondiente en tiempo y forma.

Quedarán **excluidas** de esta convocatoria aquellas personas con las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.



8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

#### **BASE QUINTA: ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.**

1. La ayuda objeto de concesión se destinará a sufragar la parte de los costes de libros de texto y material escolar a estudiantes empadronados/as en el municipio de Teulada que cursen sus estudios no obligatorios de enseñanza reglada durante el curso 2026/2027.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por material escolar el descrito en la Base Primera. Quedan excluidos los gastos de matrícula, uniforme, actividades extraescolares y cualquier otra que no responda estrictamente al concepto definido en las bases.

La persona beneficiaria acreditará el gasto realizado mediante la presentación de las facturas o tiquets de compra originales, en los cuáles quede evidente que el importe total es igual o superior a la cuantía de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es decir, el importe de la ayuda no puede superar el total del importe de los justificantes de gasto presentados (art. 19.3 LGS).

#### **BASE SEXTA: FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN**

El período de presentación de solicitudes y justificación será de **un mes** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y a través de cualquiera de las siguientes vías:

- A través del trámite telemático correspondiente en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teulada** (<https://teuladamoraira.sedelectronica.es>), mediante certificado digital.

#### **Documentación a presentar:**

1. Solicitud (**Anexo I**)

2. Declaración responsable (**Anexo I**)

3. **Ficha de terceros (Datos bancarios)**, según formulario disponible a través de la sede electrónica (<https://teuladamoraira.sedelectronica.es>) o en el SIT del Ayuntamiento, y en que ha de constar el código IBAN y el código BIC de la cuenta. El titular de la cuenta tendrá que ser el/la estudiante para el que se solicita la ayuda, o la persona representante, en caso de ser menor de edad.

**La ficha de terceros será obligatoria únicamente en el caso de que se solicite la ayuda por primera vez o de que la persona beneficiaria desee modificar sus datos respecto a la última convocatoria.**

**3.1 -Certificado de titularidad actualizado de dicha cuenta corriente, expedido por la entidad bancaria correspondiente.**

Se consideran actualizados los certificados de titularidad fechados desde el mes de enero de 2026



4. DNI/NIE de la persona interesada que firma la solicitud y, en su caso, del/la estudiante en caso de ser menor de edad.
5. Volante de empadronamiento individual o colectivo en el que conste la antigüedad.
6. Copia del documento que acredite que la persona solicitante se encuentra matriculada y/o del justificante bancario o documento que acredite el pago de la matrícula.
7. Justificante de compra de libros y/o material escolar (factura o tiquet).

En el caso de  **cursar estudios en organismos de la UE o españoles**  pero con documentación emitida en lengua extranjera:

- Traducción oficial, a cualquiera de las lenguas cooficiales del territorio de la entidad pública que convoca, de toda la documentación acreditativa emitida en cualquier lengua no oficial.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

## BASE SÉPTIMA: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CONCESIÓN

**7.1** La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, corresponderá a la Concejalía delegada de Juventud, que realizará aquellas actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales, ha de formularse la propuesta de resolución.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia pública competitiva.

El órgano instructor (la concejalía de Juventud) realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución. Presentada la solicitud, de ser correcta en todas sus partes, junto con los documentos que la deben acompañar, se admitirá a trámite.

Si la solicitud no es correcta, se requerirá a la persona que hace la solicitud que, en el plazo de  **diez días hábiles**  enmiende y/o complete los documentos o datos que deben presentarse, y se le advertirá que si no lo hace así, se entenderá por desistida la petición y se procederá a su archivo, previa resolución que se dictará en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

**7.2** Realizadas estas comprobaciones, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada por la concejalía de Juventud como órgano instructor. La Comisión de Valoración estará compuesta por: el Alcalde/sa o concejal/a del área en quien delegue y como máximo dos vocales funcionarios de la Concejalía de Juventud.



La Concejalía de Juventud elevará propuesta para que el órgano competente (la Junta de Gobierno Local) apruebe la concesión de la ayuda que corresponda y el pago a las personas beneficiarias que hayan estado informadas favorablemente, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria y hará constar, de manera expresa, la relación de personas que han solicitado la beca y a las que les ha sido concedida la ayuda, con indicación del importe concedido de acuerdo con las bases, también las solicitudes desestimadas y los motivos de este hecho.

La ayuda se hará efectiva después de la resolución del órgano competente mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el formulario de toma de datos de terceros.

**7.3** El acuerdo de aprobación de las presentes bases pondrá fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes o ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo.

**7.4** El plazo máximo para resolver, se establece en seis meses a partir del día de la publicación de la convocatoria, atendiendo el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo.

**7.5** La admisión a trámite de una solicitud de ayuda, no generará compromiso ninguno de concesión de la misma.

#### **BASE OCTAVA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

**1.** Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto, pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados. No obstante, la persona beneficiaria estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Teulada, la obtención de otras ayudas con el mismo objeto (Anexo II, declaración responsable).

**2.** En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia competitiva con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con los artículos 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3.** En caso de que las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas hayan recibido otras de otras administraciones o de otras entidades, tendrán que tener en cuenta si aquellas otras ayudas son compatibles o no con las presentes y, en el caso que no sean compatibles, deberían optar por la ayuda que consideren más conveniente y, en su caso, renunciar a las presentes.

**4.** Ser beneficiario/a de estas ayudas no genera ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no pueden alegarse como precedente.

#### **BASE NOVENA: PUBLICACIÓN.**



De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, la notificación de las subvenciones concedidas se efectuará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada.

#### **BASE DÉCIMA: PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases dará lugar a la revocación de la ayuda concedida, de acuerdo con el procedimiento y plazos previstos en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El acuerdo correspondiente será adoptado por la Junta de Gobierno Local.

#### **BASE DÉCIMOPRIMERA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

1. Corresponde al órgano competente la interpretación y desarrollo de las presentes bases en cuanto a cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

2. La concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Teulada para hacer uso no comercial de la actuación subvencionada, tales como fotografías, grabaciones de video, etc.

#### **BASE DÉCILOSEGUNDA: RÉGIMEN DE INFRACCIONES, SANCIONES, LEGISLACIÓN APLICABLE**

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras se estará a lo determinado por la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Premios, aprobado por el Pleno de fecha 21 de junio de 2021 y publicado en el BOPA nº186 de 29 de septiembre de 2021, por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., y cuantas disposiciones sean concordantes y de aplicación en materia de concesión de subvenciones a organismos públicos o particulares por las entidades locales.

#### **BASE DÉCIMOTERCERA: MEDIOS DE PUBLICACIÓN.**

Una vez publicadas las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), la publicidad de los siguientes trámites del procedimiento se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada (<https://teuladamoraira.sedelectronica.es>).

La documentación presentada, así como los datos facilitados por las personas solicitantes, se integrarán en un fichero informatizado cuya titularidad es del Ayuntamiento de Teulada, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, pudiendo las personas interesadas ejercer sus derechos de acceso, rectificación y revocación ante el Ayuntamiento de Teulada, domiciliado en Avda. Santa Catalina, 2 C.P. 03725, de Teulada (Alicante).



**BASE DÉCIMOCUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, así como la autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Teulada, para la realización de las comprobaciones que se precisen.

Además, **la persona beneficiaria deberá tener en cuenta las posibles obligaciones fiscales derivadas de la obtención de la subvención concedida al amparo de estas bases.**

**BASE DÉCIMOQUINTA: ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**ANEXO 1 – SOLICITUD DE AYUDA LIBROS DE TEXTO 2026/27**

| A                                                                            | DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE |                  |        |  |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------|--------|--|
| DNI/NIE                                                                      | PRIMER APELLIDO                 | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |  |
| FECHA NACIMIENTO                                                             | DIRECCIÓN                       | LOCALIDAD        | TELF.  |  |
| CORREO ELECTRÓNICO                                                           |                                 |                  |        |  |
| <b>SI EL ESTUDIANTE ES MENOR DE EDAD, DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE</b> |                                 |                  |        |  |
| DNI/NIE                                                                      | PRIMER APELLIDO                 | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |  |
| CORREO ELECTRÓNICO                                                           |                                 | TELÉFONO         |        |  |

**EXPONE:**

1. B. Que el citado alumno/a se ha matriculado en el curso 2026/2027 en:

| B                 | DATOS ACADÉMICOS Y CENTRO DOCENTE |
|-------------------|-----------------------------------|
| ESTUDIOS Y CURSO  |                                   |
| NOMBRE DEL CENTRO |                                   |
| LOCALIDAD         |                                   |

- C. La persona solicitante de la ayuda declara bajo su responsabilidad:

(Señalar con una X donde proceda)

| C | DECLARACIÓN RESPONSABLE                                                                        |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| S | El estudiante ha solicitado o le ha sido concedida alguna subvención para la actividad para la |
| I | que se solicita la ayuda por parte de Instituciones Públicas o Privadas. En el caso de que se  |



|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N<br>O | haya solicitado u obtenido subvención indicar:<br>Entidad concedente: _____<br>Importe: _____ €                                                                                                                                                                                                                                         |
| X      | Que el estudiante se ha matriculado el curso escolar 2026/2027 en los estudios indicados anteriormente.                                                                                                                                                                                                                                 |
| X      | Que el estudiante (en caso de ser mayor de edad) o el representante legal (en caso de menor de edad) se encuentran al corriente de los pagos u obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Teulada.<br>Autorizo al Ayuntamiento de Teulada a consultar datos fiscales que fueran necesarios. |

D. Es intención de la persona solicitante acogerse a la subvención para libros de texto en escolar curso 2026/2027 convocada por el Ayuntamiento de Teulada, para lo cual acompaña la siguiente **documentación**:

| D DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR |                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4<br>.<br>1                | DNI/NIE del/la estudiante y de la persona representante en caso de ser menor de edad.                                                                                                                                |
| 4<br>.<br>2                | Volante de empadronamiento individual o colectivo con el histórico relativo a la antigüedad.                                                                                                                         |
| 4<br>.<br>3                | Certificado de titularidad actualizado de la cuenta corriente, expedido por la entidad bancaria correspondiente (Se consideran actualizados los certificados de titularidad fechados desde el mes de enero de 2026). |
| 4<br>.<br>4                | Copia del documento que acredite la matrícula y justificante bancario del pago de la misma.                                                                                                                          |
| 4<br>.<br>5                | En su caso, documentación acreditativa de la cantidad concedida por cualquier otra beca o ayuda recibida.                                                                                                            |

(\*) La presentación de esta solicitud implica la autorización otorgada al Ayuntamiento de Teulada para la consulta y/o solicitud de certificados a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se utilizarán con la finalidad exclusiva de la tramitación de este expediente.

Por lo expuesto, SOLICITA la concesión de una subvención para libros de texto correspondiente al curso escolar 2026/2027.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma del estudiante o firma del padre / madre  
o tutor/a (si el estudiante es menor de edad)



***SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA***

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en lo dispuesto en el art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se efectúa advertencia o excepción que, celebrada la sesión anterior, no ha tenido lugar otra posterior para la aprobación de su acta, por lo cual la presente se extiende a reserva del que resulte de la aprobación de referida acta.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

